



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Recinto legislativo, a 5 de abril de 2017

Dictamen a la "Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal destine recursos del Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México, a los siniestros ocurridos en la demarcación Xochimilco a consecuencia de las torrenciales lluvias del 25 de Septiembre de 2016".

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** la "*Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal destine recursos del Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México, a los siniestros ocurridos en la demarcación Xochimilco a consecuencia de las torrenciales lluvias del 25 de Septiembre de 2016*", que presentó la Dip. Juana María Juárez López, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64, 89 y 90 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión somete a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

Dictamen a la "Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal destine recursos del Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México, a los siniestros ocurridos en la demarcación Xochimilco a consecuencia de las torrenciales lluvias del 25 de Septiembre de 2016".



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Iniciativa, que presentó la Dip. Juana María Juárez López, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 13 de octubre de 2016, fue turnada a la Comisión Administración Pública Local el Punto de Acuerdo, mediante oficio No. MDPPSOSA/CSP/585/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 17 de octubre de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día **5 de abril del año 2017**, para dictaminar la Propuesta en comento, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El punto de acuerdo señala en sus “antecedentes” lo siguiente:

“1. El 13 de octubre de 2015, el Gobierno del Distrito Federal firmo el contrato de fideicomiso para el Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”, que consta de tres mil millones de pesos.

Dictamen a la “Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal destine recursos del Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México, a los siniestros ocurridos en la demarcación Xochimilco a consecuencia de las torrenciales lluvias del 25 de Septiembre de 2016”.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

2. Se estableció en el contrato de Fideicomiso número 11039245 que de este fondo 900 millones de pesos se destinarían para la atención de emergencias por desastres naturales.
3. Que este fideicomiso permite que el Gobierno de la Ciudad de México cuente con un mecanismo anti cíclico para afrontar una emergencia o desastre natural, y que sirve para dar soporte presupuestal a la capital.
4. Que en el paquete económico 2016 ya se contempla presupuesto para este fondo de atención a desastres.”

Por otra parte en sus “considerandos” plantea lo siguiente:

“Derivado de la precipitación pluvial que resulto extraordinariamente atípica, que precipitó el pasado 25 de Septiembre y que provocó daños en al menos 300 viviendas en diferentes zonas de la demarcación Xochimilco, como Caltongo, Santa Cruz Acalpixca, Monte Chontales, Apatlaco, Los Cedros Hidalgo, Tetila, Tejomulco, El chico, San Gregorio Atlapulco, San Lucas Xochimanca, Vicente Gurrero, Benito Juárez, Santa Cruz Xochitepec y el Pueblo de Santiago Tulyehualco. Han quedado dañadas más de 300 viviendas.

En ese mismo orden de ideas se da conocimiento de la pérdida de cultivos en la zona chinampera, daños estos últimos que resultan irreparables.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las fracciones XI y XIV del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, así como para legislar en materia preservación del medio ambiente y protección ecológica.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo al Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Como puede apreciarse en la proposición con punto de acuerdo, en el preámbulo se dice “suscrita por la Dip. Juana María Juárez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA”, y que fue turnada a esta Comisión bajo esa condición, sin embargo, como se aprecia en las firmas, el punto de acuerdo se encuentra signado por los diputados José Alfonso Suárez del Real, David Cervantes Peredo, Ana María Rodríguez Ruiz, Felipe Félix de la Cruz Ménez Aleida Alavez Ruiz, Paulo Cesar Martínez López y Néstor Núñez López, sin que aparezca la firma de la diputada proponente, situación que conlleva a determinar que no cumple con lo dispuesto por la fracción I del artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que a la letra dice:

“Artículo 132.- Las proposiciones con punto de acuerdo...

...

I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y la propuesta de punto de acuerdo. ***Asimismo, deberá estar firmada por los diputados o diputadas que la promuevan;***”

Pese a lo anterior, y atención a los diputados signantes se procede a revisar el contenido del punto de acuerdo a fin de determinar su viabilidad.

CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora una vez fijada su competencia, observa que los antecedentes en términos cronológicos dejaron de tener vigencia, es decir, el

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

contenido de la Propuesta con punto de acuerdo ha quedado rebasado por la realidad, toda vez que las situaciones de hecho y de derecho han sido superadas por el simple transcurso del tiempo, además por que dichas situaciones fueron observadas y atendidas por las autoridades competentes, quedando sin efectos ya que dicho lapso ha fenecido, teniendo en cuenta que los hechos descritos y que sustentan el punto de acuerdo ya han producido todos sus efectos y consecuencias.

Es importante destacar que existe la figura jurídica de actos consumados, siendo estos los que se han realizado en forma total todos sus efectos, y para el caso que nos ocupa ya han dejado de tener materia de estudio, puesto que se refería a un tiempo y acción determinada, para sustentar y robustecer el argumento antes señalado, resulta aplicable, por analogía, la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto dice:

“Sala Superior, tesis S3ELJ 34/2002

IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA.— El artículo 11, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, contiene implícita una causa de improcedencia de los medios de impugnación electorales, que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia. El artículo establece que procede el sobreesimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia. Conforme a la interpretación literal del precepto, la causa de improcedencia se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, y b) que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia. Sin embargo, sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce en realidad la improcedencia radica en que quede totalmente sin materia el proceso, en tanto que la revocación o modificación es el instrumento para llegar a tal situación. Ciertamente, el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes. El presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, que en la definición de Carnelutti es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

oposición de intereses es lo que constituye la materia del proceso. Al ser así las cosas, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda, o de sobreseimiento, si ocurre después. Como se ve, la razón de ser de la causa de improcedencia en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes, la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-001/2000 y acumulados.—Pedro Quiroz Maldonado.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-046/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—10 de mayo de 2000.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-047/2000.—Partido Alianza Social.—10 de mayo de 2000.—Unanimidad de votos. “

En este sentido, se actualiza la causal apuntada, por lo que resulta ocioso examinar el fondo planteado.

QUINTO.- En opinión de esta dictaminadora, ante la carencia actual del objeto de estudio, en razón de que los hechos han sido superados por el simple paso del tiempo, que ha transcurrido entre el momento de la interposición del punto de acuerdo y el momento actual de emitir un dictamen al mismo, en el cual, las acciones que se pretendían realizar ya han quedado sin objeto y que no generaron afectación alguna, es que se determina improcedente y debe ser desechado.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Administración Pública Local, de la VII Legislatura, determina que se:

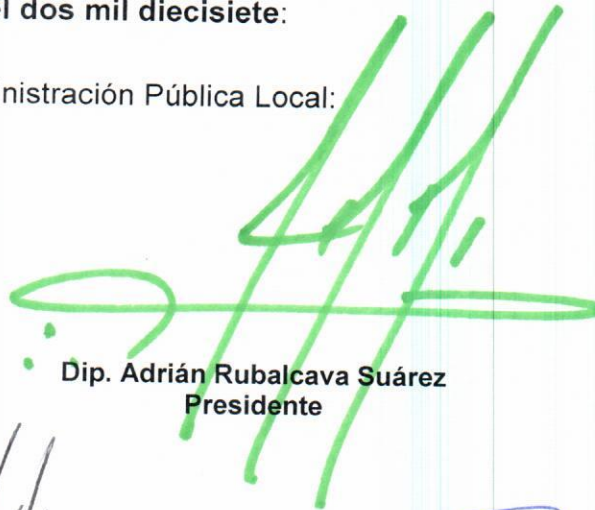
RESUELVE

ÚNICO.- Se **DESECHA** la Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal destine recursos del Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México, a los siniestros ocurridos en la demarcación Xochimilco a consecuencia de las torrenciales lluvias del 25 de Septiembre de 2016.

ARCHIVASE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

Firman las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, a los **cinco días de mes de abril del dos mil diecisiete**:

Por la Comisión de Administración Pública Local:



Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente

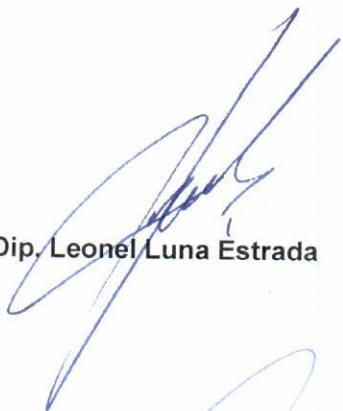


Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras
Secretaria

Dictamen a la "Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal destine recursos del Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México, a los siniestros ocurridos en la demarcación Xochimilco a consecuencia de las torrenciales lluvias del 25 de Septiembre de 2016".

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Integrantes:



Dip. Leonel Luna Estrada



Dip. Elizabeth Mateos Hernández



Dip. Luis Gerardo Quijano
Morales



Dip. Fernando Zárate Salgado



Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)